

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/0171/2023

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, cuatro de abril de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/0171/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Mexicali**, la cual quedó registrada con el número **020058723000129**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

V. ADMISIÓN. El día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/0171/2023**; requiriéndose al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Mexicali**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día catorce de abril dos mil veintitrés.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión.

VII. ACUERDO DE VISTA. Mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información, sin que vertiera manifestaciones al respecto.

VIII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

IX. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 135, 136, fracciones IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Mexicali**, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que se otorgó contestación del Ayuntamiento de Mexicali, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Buenas Tardes.

Quiero el nombre completo del titular de la subdirección de alcoholes del ayuntamiento de mexicali, curriculum, fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc. organigrama Funcional.

Asimismo se solicita nombre completo de la Titular del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc. organigrama Funcional de la unidad.

De igual los nombres de los titulares que dependan de la subdirección de alcoholes del municipio de mexicali, urriculum, fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc." (sic)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia le informo lo siguiente:

[...]



"2023. Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno Autista"

Folio: 020058723000129

Descripción de la solicitud: Buenas Tardes. Quiero el nombre completo del titular de la subdirección de alcoholes del ayuntamiento de Mexicali, curriculum, fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc. organigrama Funcional. Asimismo, se solicita nombre completo de la Titular del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc. organigrama Funcional de la unidad. De igual los nombres de los titulares que dependan de la subdirección de alcoholes del municipio de Mexicali, curriculum, fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc.

Respuesta:

Con base a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se responde lo siguiente:

- Nombre completo del titular de la subdirección de alcoholes del ayuntamiento:
Óscar Reséndiz Ramírez
- Curriculum:
La información solicitada se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en el siguiente link.
<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/curriculums/dependencias/secretaria/OscarResendizRamirez.pdf>
- Fecha de ingreso:
01 de octubre de 2021
- Sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc.
La información solicitada se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.



- Asimismo, se solicita nombre completo de la Titular del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento
Thalya Guevara Quintero
- Fecha de ingreso
11 de noviembre de 2022
- Sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc.
La información solicitada se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- De igual los nombres de los titulares que dependan de la subdirección de alcoholes del Municipio de Mexicali.

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE INGRESO
Carlos Lizandro Velarde	Jefe del Dpto. de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento	01 de octubre de 2021
José Alonso Echeverría López	Jefe de Dpto. de Comercio Ambulante de la Secretaría del Ayuntamiento	01 de octubre de 2021
Thalya Guevara Quintero	Jefe del Dpto. de la Junta Municipal de Reclutamiento	11 de noviembre de 2022

- Curriculum
<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/curriculums/dependencias/secretaria/CarlosLizandroVelarde.pdf>
<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/curriculums/dependencias/secretaria/JoséAlonsoEcheverríaLópez.pdf>
<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/curriculums/dependencias/secretaria/THALYAGUEVARAQUINTERO.pdf>



- Sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc.
La información solicitada se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali.

Por último, en relación al Organigrama Funcional de la Secretaría, se sugiere tomar la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento para que le brinde la información.

[...]

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

"Si bien refiere que se encuentra en el portal de transparencia en su búsqueda no despliega todos los conceptos solicitados, debido ha eso se realizo la consulta inicialmente, por lo que se solicita que mejor de referenciar a un portal que resulta impreciso, se otorgue la información precisa de cada concepto que integra los sueldos de los funcionarios del municipio señalados." (Sic)

Posteriormente, el sujeto obligado otorgó contestación al presente recurso de revisión en los siguientes términos:

"[...]"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
COORDINACION ADMINISTRATIVA

Fecha: 20 abril 2023
Oficio No.245/2023

LIC. JUAN JOSE VALDEZ ARGOTE
SERVIDOR PUBLICO HABILITADO
COMO ENLACE DE LA SECRETARIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, en contestación a la petición de información recibida a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** con folio: 020058723000129; en la que se solicita la siguiente información:

"Buenas tardes. Quiero el nombre completo del titular de la subdirección de alcoholes del ayuntamiento de Mexicali, curriculum, fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc. Organigrama Funcional. Asimismo se solicita nombre completo de la Titular del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldos, etc. organigrama Funcional de la unidad. De igual los nombres de los titulares que dependen de la subdirección de alcoholes del municipio de Mexicali, urriculum, fecha de ingreso, sueldo dividido por conceptos, bonos, primas, aguinaldo, etc."

Respecto a la información requerida a continuación se anexa un cuadro con la información solicitada con el ingreso neto del empleado:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	PUESTO	SUELDO	COMPENSACION	BONOS	PRIMAS	AGUINALDO
OSCAR RESENDE RAMIREZ	01-oct-2021	SUBDIRECTOR DE OPERACION Y SEGUIMIENTO	\$8,483.40	\$35,495.07	\$0.00	\$2,085.66	\$81,861.81
THALYA GUEVARA QUINTERO	11-nov-22	JEFE DEL DPTO. DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO	\$8,147.18	\$18,258.31	\$0.00	\$0.00	\$2,698.42
CARLOS LIZANDRO VELARDE	01-oct-21	JEFE DEL DPTO. DE SUPERVISION Y FERMOSOS	\$8,147.18	\$22,723.90	\$0.00	\$1,885.68	\$59,775.73
JOSE ALONSO BEHEVERRIA LOPEZ	01-oct-21	JEFE DEL DPTO. DE COMERCIO AMBULANTE	\$8,147.18	\$22,189.90	\$0.00	\$1,885.68	\$67,515.30

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
COORDINACION ADMINISTRATIVA

Cabe mencionar que no existe el departamento de Subdirección de Alcoholes del Ayuntamiento de Mexicali, a su vez informo que es la Subdirección de Operación y Seguimiento, de los cuales anexo a este oficio los curriculum y organigramas correspondientes.

"[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Precisado los extremos de la controversia, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

En primer término, se advierte que la persona recurrente a través de su pedimento informativo solicitó al Ayuntamiento de Mexicali, el nombre del titular de la **Subdirección de Alcoholes** y de los titulares de sus departamentos, incluido del titular del **Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento**, adicional a lo anterior, requirió los currículum vitae, fechas de ingreso, salario dividido por bono, primas y aguinaldo de los titulares, así como los Organigramas Funcionales de la unidad administrativa referida y sus departamentos.

Por su parte, el sujeto obligado en respuesta inicial otorgó los **nombres, currículum, fechas de ingreso** de los titulares, y sus **organigramas específicos**, tal como se observa por medio de las siguientes capturas de pantalla:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	PUESTO
OSCAR RESENDIZ RAMIREZ	01-OCTUBRE-2021	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO
THALYA GUEVARA QUINTERO	11-NOVIEMBRE-2022	JEFE DEL DPTO. DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO
CARLOS LIZANDRO VELARDE	01-OCTUBRE-2021	JEFE DEL DPTO. DE SUPERVISION Y PERMISOS
JOSE ALONSO ECHEVERRIA LOPEZ	01-OCTUBRE-2021	JEFE DEL DPTO. DE COMERCIO AMBULANTE



OSCAR RESENDIZ RAMÍREZ

"SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO"



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

CONTRIBUIR CON MI FORMACION Y EXPERIENCIA LABORAL, EN EL LOGRO DE LAS METAS GENERALES DEL AREA.

HABILIDADES E IDIOMAS

- TRABAJO EN EQUIPO
- CAPACIDAD PARA RELACIONARME
- LIDERAZGO

Español
Inglés

Software: Windows, Microsoft Excel, Microsoft Word, Microsoft PowerPoint, Outlook.

EDUCACIÓN



**THALYA GUEVARA
QUINTERO**



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

Aplicar los conocimientos obtenidos al largo de mi carrera para conseguir un rendimiento eficaz e impulsor de nuevas ideas para implementar estrategias de cambio, en cuanto a los requerimientos que soliciten. Contribuyendo siempre al respeto y colaboración en el manejo de las tareas y llevando conmigo misma mi ética profesional.

HABILIDADES E IDIOMAS

- Manejo del estrés Español ██████████
- Trabajo en equipo Inglés ██████
- Empatía
- Manejo de conflictos

Manejo de los siguientes programas de Software:

Windows Microsoft Word
Microsoft Excel Microsoft Power Point
SIPPPE SEDED
SESEPED

EDUCACIÓN



**CARLOS LIZANDRO
VELARDE**

"JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION Y PERMISOS"



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

DESARROLLARME INSTITUCIONALMENTE DENTRO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE OPERACIÓN DENTRO DE MI LABOR EN EL DEPARTAMENTO, HACER VALER LA LEY Y REGLAMENTO, ESTRUCTURAR BASES SOLIDAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS LABORES GENERALES.

HABILIDADES E IDIOMAS

- ATENCION AL PUBLICO Español ██████████ Software: Excel, Word,
- MANEJO DE PERSONAL Inglés ██████ PowerPoint, Outlook
- TRABAJO EN EQUIPO

EDUCACIÓN



**JOSE ALONSO
ECHEVERRIA LOPEZ**

*"JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO AMBULANTE DEL
XXIV AYUNTAMIENTO"*



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

BUSCAR MI DESARROLLO PROFESIONAL DENTRO DE LA COMPAÑIA O INSTITUCIÓN EN LA CUAL PRESTE MIS SERVICIOS DE MANERA RESPONSABLE Y EFICAZ, PROCURANDO QUE MI TRABAJO IMPULSE EL CRECIMIENTO EN ELLA.

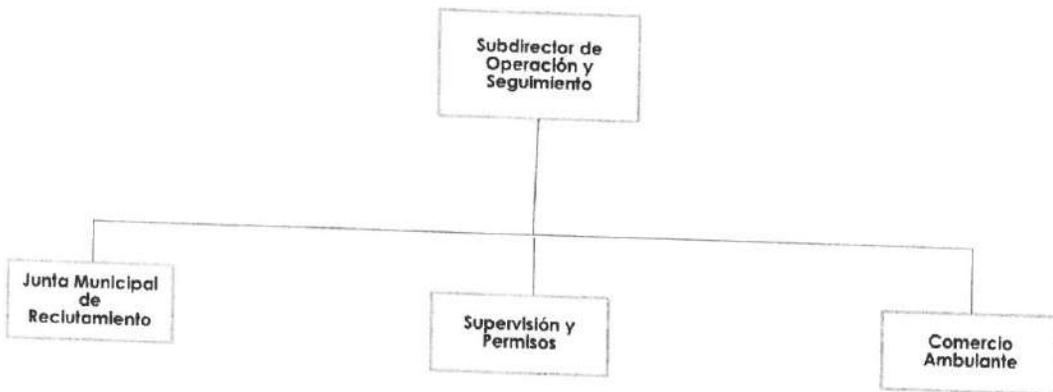
HABILIDADES E IDIOMAS

- Trabajo en equipo Español ██████████ Software : Microsoft Office.
- Capacidad de liderazgo Inglés ██████
- Mediador de conflictos

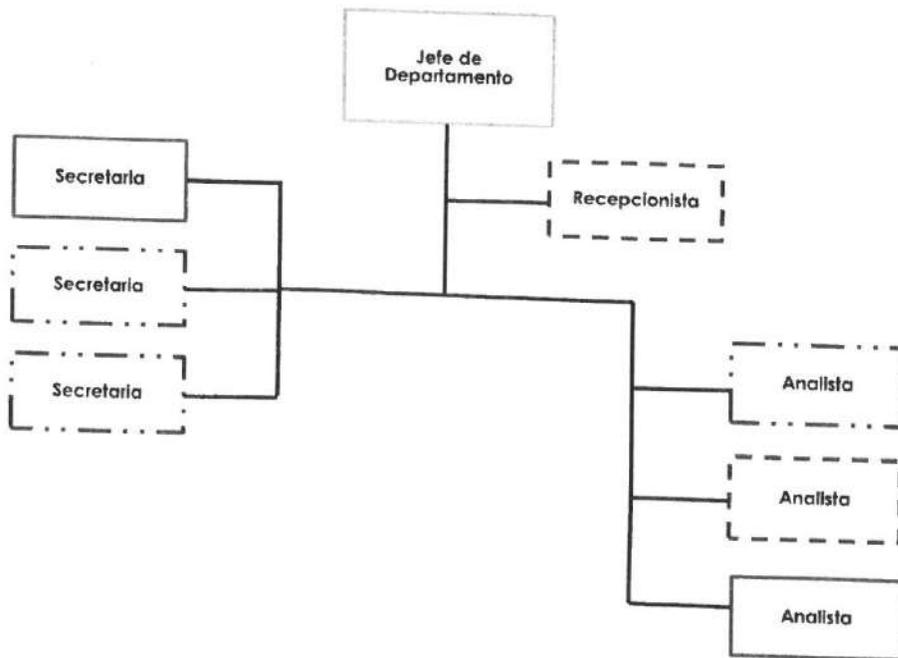
EDUCACIÓN



ORGANIGRAMA ESPECIFICO
Secretaría del Ayuntamiento
Operación y Seguimiento



ORGANIGRAMA ESPECIFICO
Secretaría del Ayuntamiento
Junta Municipal de Reclutamiento



En relación a los sueldos, indicó que dicho requerimiento podría ser consultado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, incumpliendo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pues fue omiso en indicarle a la persona recurrente la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la información referente a la remuneración de los titulares.

En otro aspecto, resulta importante comentar que la información relativa a la remuneración bruta, configura ser una **obligación de transparencia**, que deberá estar a disposición del público en los portales de internet, de conformidad con la fracción VII

del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que dispone lo siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Artículo 81.- **Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada** conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, **la información de interés público** por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

VIII.- La **remuneración bruta y neta** de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo **sueldos**, prestaciones, gratificaciones, **primas**, comisiones, dietas, **bonos**, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Énfasis añadido

Así bien, de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, indica que cuando la información requerida ya esté disponible al público en medios impresos, como libros, compendios, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.** En esa tesitura, derivado de las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en respuesta inicial, se puede validar parcialmente la respuesta emitida, en razón a que el ente recurrido proporcionó dirección electrónica y describió los pasos a seguir para obtener la información dentro de la de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), no obstante, fue omiso en otorgar las indicaciones para obtener lo requerido por medio del Manual de Organización específicos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Artículo 123.- **Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público** en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información** en un plazo no mayor a cinco días.

Énfasis añadido

En consecuencia, la persona recurrente interpuso el presente medio de impugnación por motivo de la entrega de información incompleta, adoleciéndose en razón a que en la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra todos los conceptos solicitados.

En atención a lo anterior, el sujeto obligado a través de la contestación al presente medio de impugnación, modificó su respuesta primigenia, otorgando tabla en cuyo contenido se encuentra el **sueldo, compensación, bonos, primas y aguinaldos** de las personas servidoras públicas que ostentan los cargos de **Subdirector de Operación y Seguimiento, Jefe del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento, Jefe del Departamento de Supervisión y Permisos y Jefe del Departamento de Comercio Ambulante.**

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	PUESTO	SUELDO	COMPENSACION	BONOS	PRIMAS	AGUINALDO
OSCAR RESENDIZ RAMIREZ	01-oct-2021	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO	\$8,483.46	\$35,495.07	\$0.00	\$2,085.66	\$83,861.81
THALYA GUEVARA QUINTERO	11-nov-22	JEFE DEL DPTO. DE LA JUNTA MPAL DE RECLUTAMIENTO	\$8,147.18	\$18,258.31	\$0.00	\$0.00	\$2,698.42
CARLOS LIZANDRO VELARDE	01-oct-21	JEFE DEL DPTO. DE SUPERVISION Y PERMISOS	\$8,147.18	\$22,723.90	\$0.00	\$1,885.68	\$59,775.73
JOSE ALONSO EGHEVERRIA LOPEZ	01-oct-21	JEFE DEL DPTO. DE COMERCIO AMBULANTE	\$8,147.18	\$27,189.90	\$0.00	\$1,885.68	\$67,515.30

Así mismo destacó que no existe Departamento de Subdirección de Alcoholes, no obstante a ello remitió información correspondiente a la Subdirección de Operación y Seguimiento.

A fin de robustecer lo anterior, se procede a analizar el **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali**, que disponen lo siguiente:

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali

Artículo 40 BIS.- La Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus atribuciones contará con una coordinación administrativa; asimismo tendrá bajo su cargo;

...

III.- La Subdirección de Operación y Seguimiento, que contará con los siguientes Departamentos:

- a).- Supervisión y Permisos;*
- b).- Comercio Ambulante; y,*
- c).- Junta Municipal de Reclutamiento.*

*Artículo 47.- La **Subdirección de Operación y Seguimiento** tendrá como función auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en la supervisión de las actividades que desarrollen los departamentos a su cargo, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de venta, almacenaje o consumo de bebidas con graduación alcohólica, funcionamiento de actividades mercantiles, espectáculos públicos, usos de la vía pública, y Junta Municipal de Reclutamiento.*

De las disposiciones reglamentarias en cita, relacionadas con el problema planteado en el recurso de revisión que nos ocupa, es posible desprender lo siguiente:

- ✓ La **Subdirección de Operación y Seguimiento** cuenta como función el garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de venta, almacenaje o consumo de bebidas con graduación alcohólica.
- ✓ La **Subdirección de Operación y Seguimiento**, cuenta con tres Departamentos:
 - a).- Supervisión y Permisos;
 - b).- Comercio Ambulante; y,
 - c).- Junta Municipal de Reclutamiento

De lo anterior se advierte que, el sujeto obligado complementó su respuesta inicial, otorgando la remuneración y sus percepciones adicionales del titular de la Subdirección de Operación y Seguimiento y sus departamentos, satisfaciendo los requerimientos de la persona recurrente, por lo que, de se determina que no actualiza ninguna causal de procedencia que se relacione con la solicitud o la respuesta. En consecuencia, la falta de actualización de causal de procedencia, trae consigo que el recurso de revisión sea desechado por improcedente, de acuerdo al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California:

En consecuencia, la falta de actualización de causal de procedencia, trae consigo que el recurso de revisión sea desechado por improcedente, de acuerdo al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California:

Artículo 148.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 135 de la presente Ley.

II.- Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún medio de defensa interpuesto por el recurrente.

III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 136 de la presente Ley.

IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 138 de la presente Ley.

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada.

VI.- Se trate de una consulta.

VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos

Es así que, el recurso de revisión actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción VII del artículo 149 en relación a la fracción III y IV de la citada Ley.

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **la persona recurrente pretendió ampliar los alcances de su solicitud de acceso a la información a través de su agravio**, sin que proporcionara un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

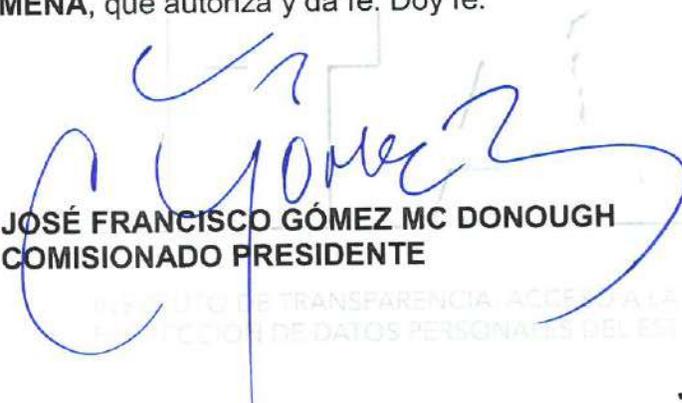
PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADO, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO


JIMENA JIMENEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/0171/2023, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.CONSTE.